Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de abril de 2002, a las 10 horas. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 7/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado, ante el Juzgado, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en el Delegado Provincial de Salud de Granada para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer.

La atención constante del Servicio Andaluz de Salud a los problemas que plantea el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, encuentra correlación en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer en cuanto entidad benéfica declarada de utilidad pública.

En la atención a esta enfermedad merece consideración específica la situación de enfermos oncológicos en fase terminal para los que no resulte deseable, posible o conveniente el internamiento en Hospitales o Centros Clínicos, y en los que la permanencia en sus domicilios precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados y control médico, psicológico y social.

De acuerdo a estos planteamientos, el Servicio Andaluz de Salud tiene intención de suscribir un Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer para proporcionar «cuidados paliativos», integrados dentro del marco sanitario, psicológico y social del enfermo oncológico en fase terminal y su familia en el propio domicilio y en Hospital Virgen de las Nieves, siendo el ámbito de actuación Granada.

En consecuencia, visto el interés sanitario del Convenio propuesto, y en ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Delegar en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, cuyo objeto es proporcionar cuidados paliativos a los enfermos oncológicos terminales, siendo el ámbito de actuación Granada.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Santa Fe.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a los municipios andaluces determinadas competencias sanitarias en materia de salud pública y prevé que, para su ejercicio, puedan disponer de personal propio.

Por su parte, el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, atribuye a los Veterinarios pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía funciones en materia de higiene alimentaria.

Considerándose conveniente la actuación conjunta de los facultativos veterinarios pertenecientes a ambas Administraciones, en el ejercicio de las funciones de control e inspección sanitarias en las competencias señaladas, es por lo que se acuerda la celebración de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe para el control e inspección sanitario del matadero radicado en dicho término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; los artículos 9 y 11.1 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en lo que se refiere a las funciones y obligaciones del Servicio Andaluz de Salud establecidas en su clausulado.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Los Blázquez sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido por ello, y en base a la Orden citada,

### RESUELVO

Hacer público el Convenio por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y el Ayuntamiento de Los Blázquez, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo, publicado como Anexo a la Orden del principio reseñada.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de diciembre de 2001.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

# **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 18 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Pública de Música Valle de Lecrín, de Nigüelas (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago López García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), en solicitud de modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización de la Escuela Pública de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas (Granada), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

Resultando que la Escuela de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento por Orden de 11 de enero de 1999 (BOJA de 25 de febrero), y que en la misma figuraba como titular el Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas (Granada).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad y denominación específica de la Escuela de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas, que en lo sucesivo ostentará la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín, manteniendo su sección administrativa en Nigüelas.

Segundo. Autorizar un Aula de Extensión en El Padul. De acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, dicha Aula de Extensión funcionará bajo la dirección de la citada Escuela de Música.

Tercero. Autorizar la modificación de las enseñanzas, para incluir los siguientes ámbitos de actuación y especialidades instrumentales:

- Ambito de actuación: Música y Movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta y Percusión.

Cuarto. Como consecuencia, la autorización y funcionamiento definitivos de la Escuela será como se describe a continuación:

- 1. Titular: Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín.
- 2. Domicilio: Plaza de la Trinidad, núm. 4, Casa de la Cultura. Nigüelas (Granada).
- 3. Denominación específica: Escuela Comarcal de Música Valle de Lecrín.
- 4. Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música y a su Aula de Extensión:
  - Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Flauta, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trompeta y Violín.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
  - Actividades musicales o vocales de conjunto.
  - 5. Código del Centro: 18710018.
  - 6. Aula de Extensión de El Padul:
- Domicilio: Antigua Estación de Tranvías, Avenida Andalucía, s/n, de El Padul (Granada).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla. 18 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 17/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Giner Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. 17/02 contra la Resolución 24.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000/2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.